

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A

RUC:1905171-1-723456 DV: 59

Panamá, 21 de mayo de 2024

Licenciado
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
Ciudad.-

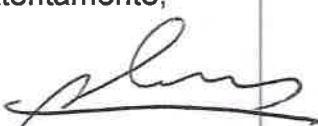
Estimado Lic. Concepción:

Ante todo, reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su despecho, las respuestas a la segunda ampliación de información solicitada a nuestra empresa, referente al correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental categoría II, "MIRADOR THE PALMS"**. localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que se encuentra actualmente en evaluación.

Adjuntamos documento original, copia y dos (2) CD's de archivo digital con las respuestas a la misma.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,



ALFREDO ALEMÁN
APODERADO LEGAL
COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A

DEPARTAMENTO
Soyuno
22/MAY/2024 3137PM
AMBIENTE

MAYO
2024

MINISTERIO DE AMBIENTE

SEGUNDA ACLARACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

NOTA - DEIA-DEEA-AC- 0044- 1804 -2024-DEL 18 DE ABRIL
AÑO 2024 - NOTIFICADO 07 DE MAYO DE 2024.

MIRADOR THE PALMS

PROMOTOR
COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO Y PROVINCIA
DE PANAMA





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0044-1804-2024

Señor
ALFREDO PLACIDO ALEMÁN
Representante Legal
COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.
E. S. D.

Señor Alemán:

MARIBIENTE
Hoy: 18 de abril del 2024
Blando los 316 de abril de 2024
notifica por escrito a Alfredo P. Alemán Segundo de la presencia
documentación información acclaratoria
Notificador Elisabeth Pérez Notificado Alfredo P. Alemán Segundo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información acclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado "MIRADOR THE PALMS", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta 11.a de la primera información acclaratoria, se establece el impacto de Erosión y socavación; y se propone como medida de mitigación en la etapa de construcción, de ser necesario, contemplar el uso de mallas geotextiles temporales u otra medida de control de erosión para cubrir los bordes del área de relleno (porción terrestre); sin embargo, el proyecto menciona que no realizará relleno, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar descripción de las actividades a realizar para la fijación del mirador con el área terrestre y si para el mismo se requerirá relleno.
2. En la respuesta a la pregunta 11.d de la primera información acclaratoria, donde se solicita incrementar las medidas para las aves marinas en el sitio, el promotor señala "...se cuenta con un biólogo marino experimentado presto a ejecutar un rescate y reubicación de aves playeras cumpliendo con los protocolos de bioseguridad apropiado..."; sin embargo, no se presentan medidas de adecuación en sitio para la protección de las aves marinas y evitar así la interacción con los usuarios del mirador, por lo cual se reitera:
 - a. Presentar las medidas en sitio para la protección de las aves marinas; enfocadas en evitar la posible interacción con los usuarios del mirador durante la etapa de operación.
3. En atención a la evaluación del EIA, mediante Nota sin número el promotor hace entrega del Aviso de Consulta Pública, correspondiente al fijado y desfijado del Municipio de Panamá, luego de verificada la documentación se observa que el fijado y desfijado no cumple con el tiempo de fijado establecido en el artículo 36 "...En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el

Alfredo Coto Brumberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel: (507) 500-2855

www.mareo.gob.pa
Página 1 de 2



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

Promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación...” del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:

- a. Realizar y presentar nuevamente el fijado y desfijado del Municipio de Panamá en cumplimiento con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mde/af/bs



Avda. Calle Brodberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 300-0855

www.mma.gob.pa
Página 2 de 2

**SOLICITUD DE INFORMACION DE LA SEGUNDA ACLARATORIA MEDIANTE
NOTA DEIA-DEEIA-AC- 0044 -1804 -2024- DEL 18 DE ABRIL 2024 - NOTIFICADO
07 DE MAYO DE 2024.**

PREGUNTA 1.

En la respuesta a la pregunta 11.a de la primera información aclaratoria, se establece el impacto de Erosión y socavación: y se propone como medida de mitigación en la etapa de construcción, de ser necesario, contemplar el uso de malla geotextiles temporales u otra medida de control de erosión para cubrir los bordes del área de relleno (porción terrestre): sin embargo el proyecto menciona que no realizara relleno, por el cual se solicita:

- a. Presentar descripción de las actividades a realizar para la fijación del Mirador con el área terrestre y si el mismo se requiere relleno.

RESPUESTA:

- a. Se aclara que el Proyecto Mirador The Palms No realizará ningún tipo de relleno para las actividades de fijación del Mirador en el área terrestre. En relación a la medida mencionada en la primera información aclaratoria relacionada al impacto de erosión y socavación, la misma se refería, al uso de malla de geotextiles (de ser necesario), solo como medida de protección al terreno de la Isla Artificial No.2, el cual se encuentra ya limpio, nivelado y compactado, para la fijación del mirador en el área terrestre. Por consiguiente, la descripción de las actividades para la fijación del mirador en el área terrestre consiste, que el mismo se fijara sobre el conglomerado rocoso (escollera) de aproximadamente 25.80mts², donde se instalara una plataforma fija sobre 4 pilotes en el lecho marino, estando esta plataforma suspendida a unos +9.1 metros sobre el nivel del mar, justamente al mismo nivel de la Isla No.2. Igualmente, dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado se encuentra en el capítulo 5, en el punto 5.4.2 una descripción en la etapa de construcción del proyecto Mirador The Palms.

PREGUNTA 2.

En la respuesta a la pregunta 11.d de la primera información aclaratoria, donde se solicita incrementar las medidas para las aves marinas en el sitio, el promotor señala "...se cuenta con un biólogo marino experimentado presto a ejecutar un rescate y reubicación de aves playeras cumpliendo con los protocolos de la bioseguridad apropiado..."; sin embargo no se presentan medidas de adecuación en sitio para la protección de las aves marinas y evitar así la interacción con los usuarios del mirador, por lo cual se reitera:

- a. Presentar las medidas en sitio para la protección de las aves marinas, enfocadas con la finalidad de evitar la posible interacción con los usuarios del mirador durante la estás de operación.

RESPUESTA:

Una vez el mirador inicie sus actividades de esparcimiento con fines recreacional de uso exclusivo de los residentes y visitantes del residencial, ubicado entre los lotes identificados con la numeración 41 a 45 en la Isla artificial No. 2. Se implementarán las siguientes medidas en sitio para evitar la posible interacción con entre los usuarios y las aves marinas:

- a. Hacer de conocimiento a los usuarios del mirador que estará prohibido el alimentar aves marinas en el sitio o áreas adyacentes al mirador.
- b. Se colocará tanque de basura con tapa para que evitar exponer cualquier tipo de desperdicio evitando el acercamiento de algún tipo de ave marina.
- c. Se colocará letreros de advertencia el cual indicará los lineamientos de uso del área de mirador, considerando la prohibición de alimentación de aves marinas, y la disposición correcta de basura en el sitio.
- d. Se podrá utilizar algún dispositivo reflectante, para evitar el acercamiento de aves al mirador, como los asustadores de pájaros los cuales tienen un diseño de doble cara con cinta reflectante, ahuyenta a los pájaros con señuelo y reflejos de búho.

PREGUNTA 3.

En atención a la evaluación del Es.I.A., mediante nota sin numero el promotor hace entrega del Aviso de Consulta Pública, correspondiente al fijado y desfijado del Municipio de Panamá, luego de verificada la documentación se observa que el fijado no cumple con el tiempo fijado establecido en el artículo 36 "...En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el Promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación..." del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009".

- a. Realizar y Presentar nuevamente el fijado y desfijado del Municipio de Panamá, en cumplimiento del artículo 36, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RESPUESTA

- a. Se presenta adjunto el aviso de consulta pública en el periodo establecido, el cual fue fijado el nueve (9) de mayo de 2024 a las 3:00pm en un lugar visible, y desfijado después de 3 días hábiles siendo este el catorce (14) de mayo de 2024, en el Municipio de Panamá, en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

En atención a su **Nota** se presenta nuevamente las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y en formato digital, tal cual se presento en el estudio de impacto ambiental y primera aclaración.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A..., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: "MIRADOR THE PALMS"

2. Promotor: COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A

3. Localización del proyecto: Ubicado en Punta Pacífica, OCEAN REEF ISLANDS / ISLA 2 LA PINTA, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un mirador con vista al mar a modo de terraza con una plataforma fija con dimensiones 7,00 x 6,00 m el cual estará apoyada sobre una parrilla en forma de H fabricada mediante vigas HEB 180 en acero laminado S275 JR y chapas de acero reforzadas de 10 mm, para unión mediante soldadura in situ a los 4 pilotes de diámetro 530 mm y un espesor de 11,9 mm, además de una pasarela fija tipo puente en aéreo super-reforzada de 32,00 m de longitud y 1,67 m de ancho libre, fijada a una de las escolleras entre los lotes 41 a 45 sobre Isla artificial No 2. Isla La Pinta.

5. Síntesis de los impactos esperados y de las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos Positivos: a. Contribución con la economía por la compra de materiales e insumos, b. generación de empleos por la contratación directa de mano de obra y subcontratación de servicios, c. mantenimiento de áreas construidas y áreas verdes (grama) de acuerdo con el paisajismo del proyecto, d. contribución al fisco nacional con el pago de impuestos municipales y servicios institucionales, e. brindar un valor agregado a las necesidades de uso recreacional exclusivo para los residentes de dichos lotes.

Impactos Negativos: a. Generación de desechos, b. Incremento del ruido ambiental y polvo (calidad de aire), c. posibles perturbaciones a fauna marina, d. posible perturbación al suelo (fondo marino), e. posible perturbación organismos bentónicos, f. posible alteración de las aguas marinas, g. incremento de los sólidos en suspensión en el agua, h. calidad del suelo conglomerado (escollera) por adecuación y nivelación.

Medidas de Mitigación: a. Aplicar medidas de contención de polvo, como riego. b. Mantener las áreas del proyecto limpias (escombros, desechos sólidos y líquidos) para evitar el arrastre al mar. C. mantener un mantenimiento adecuado de los equipos terrestres y marítimos para maximizar la eficiencia de combustión y minimizar la emisión de partículas al aire. d. Almacenamiento adecuado y recolección periódica de la basura orgánica. e. Implementar medidas de control de erosión y de arrastre de sedimentos por escorrentías. f. Mantener letreros y banderillero para señalizar y dirigir el movimiento de entrada y salida de camiones a bajas velocidades. g. Recolección de cualquier posible tipo de derrame de lubricantes con materiales absorbentes. h. Residuos de construcción serán retirados del área y dispuestos debidamente. i. Uso de letrinas portátiles. j. Dotar de equipo de protección personal. k. Implementación de una Gestión Operativa de Manejo de Desechos Sólidos orgánicos por funcionamiento del mirador.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metro, en el Ministerio de Ambiente, la oficina del nivel central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la siguiente dirección electrónica: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central o en la Dirección Regional dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE APELACIONES
Recibido por: *Audrey Callus*
Hora: *10:21 am*
Fecha: *9-5-2024*

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LEGAL Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO
DE PANAMÁ

HACE SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PUBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.**



LICENCIADO JOSE A. MEDINA

Jefe del Departamento de Apelación



LICENCIADO JOSE A. MEDINA

Jefe del Departamento de Apelación

SC

